



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Considerando la Resolución de Alcaldía 2020-140 de fecha 4 de Mayo de 2020 por la se efectúa convocatoria pública para la contratación laboral temporal de un Dinamizador Cultural para la Biblioteca Municipal de Peraleda de la Mata con cargo al Plan Activa Cultura, cofinanciado por la Excm. Diputación de Cáceres, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de la provincia de Cáceres número 89 de fecha 11 de mayo de 2020.

Considerando la situación excepcional y la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus correspondientes prórrogas, especialmente en su disposición adicional tercera que establece la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

La correcta interpretación del citado precepto exige entender que, por su mandato, se produce la suspensión automática de todos los procedimientos de las entidades del sector público desde la entrada en vigor de la norma, cualquiera que sea su naturaleza y el estado en que se encuentren, incluso los que se inicien durante el periodo del estado de alarma, en consecuencia, también los propios de la selección de personal. Los procedimientos se reanudarán cuando desaparezca la situación que origina esta suspensión, esto es, la vigencia del estado de alarma.

La norma antes descrita alcanza a todos los procedimientos que estén desarrollando las entidades que forman parte del sector público conforme se define éste en la Ley 39/2015, es decir, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y el sector Institucional.

No obstante, la norma recoge algunas excepciones a la automática suspensión de términos e interrupción de plazos de los procedimientos. Así, entre estas excepciones contempla la de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, permitiendo en este caso que pueda acordarse, y siempre de forma motivada, la continuación de los procedimientos.

Considerando la evolución de la situación sanitaria, y en consecuencia, la cambiante normativa dictada por las autoridades competentes en el estado de alarma, es difícil prever, tanto el momento en el que puedan reanudarse nuevamente los plazos y los términos, así como el ejercicio de aquellas actividades que permitan el retorno a la nueva normalidad, y especialmente, una correcta planificación de la actividad y los servicios municipales, como pueda ser la Biblioteca Municipal, cuya actividad se autoriza, al menos, parcialmente en esta primera fase de la desescalada.

Todo ello, además, en el marco de las obligaciones contraídas por esta entidad en calidad de beneficiaria de la subvención que financia la contratación para el periodo de ejecución de la misma que se circunscribe al ejercicio económico en curso, y cuyas normas reguladoras establece que la contratación del técnico de dinamización cultural debe realizarse por un tiempo "no inferior a 6 meses".

Considerando que el artículo 6º del RD 463/2020 determina que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 de dicho Real Decreto.

Vista la necesidad de proceder sin demora a la contratación laboral temporal del personal afectado por la convocatoria precitada, para garantizar, no sólo, la disposición de recursos para la apertura de servicios municipales como la biblioteca municipal, sino, además, el cumplimiento de obligaciones contraídas frente a otras administraciones para el desarrollo de la actividad municipal. Se trata de limitar lo más posible la posible la ralentización de la actuación de la administración y, en atención a la protección del interés general, reducir al máximo los efectos económicos negativos de la crisis sanitaria.

Vista la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la capacidad de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Visto lo anteriormente expuesto, y en base a la situación extraordinaria a la que nos enfrentamos, en usos de las facultades legalmente atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, excepcionar la suspensión de plazos para la convocatoria de selección de un DINAMIZADOR CULTURAL con cargo al Plan Activa Cultura, promovida por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para el ejercicio 2020, en virtud de Resolución de Alcaldía 2020-140 de fecha 4 de Mayo de 2020

SEGUNDO.- Reiniciar el proceso selectivo en los términos establecidos en la Resolución de Alcaldía 2020-140 de fecha 4 de Mayo de 2020, por la que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras para la selección de un Dinamizador Cultural con cargo al Plan Activa Cultural.

Excepcionalmente, y dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido, se habilita la dirección de correo electrónico ayuntamiento@peraledadelamata.org para la remisión de solicitudes, complementando lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, ordenado el envío del correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para el inicio del cómputo del periodo de solicitudes establecido en la base cuarta de la precitada convocatoria.

CUARTO.- Dar cuenta al pleno de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre, conforme al artículo 42 del R.O.F.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio César Martín García, en Peraleda de la Mata a la fecha de la firma electrónica. Ante mí, el Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegas Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

